



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-643813 /DOC-313137/

**PRORROGA AUTORIZACIÓN DE
COMERCIALIZACIÓN OTORGADA A LA
EMPRESA TOYAMA CHILE S.A. A TRAVÉS
DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2119, DE
2010, RESPECTO A LOS GENERADORES
ELÉCTRICOS QUE INDICA _____/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0140 /

SANTIAGO, 24 ENE. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 32851, de fecha 30.11.2011, el Sr. Pablo Ureta V., en representación de la empresa TOYAMA CHILE S.A., RUT: 76.012.152-5, con domicilio en Av. del Parque N° 4928, Oficina N° 327, Huechuraba, Santiago, solicita a esta Superintendencia prorrogar la autorización de comercialización otorgada mediante la Resolución Exenta N° 2119, de fecha 13.08.2010, para los generadores eléctricos que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son generadores eléctricos marca LONCIN y marca SUMEC, cuyos modelos y tipos se indican a continuación:

26



TABLA 1

Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Local	Tipo	Fabricante	País de Origen
Generadores eléctricos a gasolina	LONCIN	LC2500-A	TG2500CX1J	Gasolina – 2,2 kW	LONCIN MOTOR CO., LTD.	CHINA
		LC3800-A	TG3800CX1J	Gasolina – 3,1 kW		
		LC6500D-A	TG6000CXE1J	Gasolina – 5,5 kW		
		LC8000D-A	TG8000CXE1J	Gasolina – 6,5 kW		
Generadores eléctricos a gasolina	SUMEC	SPG1200B	TG1200BSJ	Gasolina – 1,05 kW	SUMEC MACHINERY & ELECTRIC CO., LTD.	CHINA

2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Generadores eléctricos a gasolina	LONCIN	LC2500-A	2460323680-3
		LC3800-A	
		LC6500D-A	
		LC8000D-A	
	SUMEC	SPG1200B	240310897-K

2.4 Copias autenticadas, de los certificados de tipo siguientes:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gasolina	LONCIN	LC2500-A	LONCIN MOTOR CO., LTD.	AM 50197135 0001	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH	EN 12601
		LC3800-A		AM 50197113 0001		
		LC6500D-A		AM 50197126 0001		
		LC8000D-A		AM 50173534 0001		
	SUMEC	SPG1200B	SUMEC MACHINERY & ELECTRIC CO., LTD.			

3º Que en la presentación que dio origen a la Resolución Exenta N° 2119, de fecha 13.08.2010, de esta Superintendencia, TOYAMA CHILE S.A., ya había remitido a esta Superintendencia los siguientes documentos:

3.1 Copia de la acreditación para certificar máquinas, bajo el N° DGA-PL-1524.11, otorgada a TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH, por Deutscher Akkreditierungs Rat "DAkkS", organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.



- 3.2 Copia de la norma técnica EN 12601:2001 y de la directiva 2006/42/CE sobre máquinas, utilizadas en la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.
- 3.3 Manual de uso e instalación en idioma español de los productos señalados en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.
- 3.4 Copia del certificado ISO 9001:2008, bajo el Nº 00109Q211719R0L/5000, otorgado a LONCIN MOTOR CO., LTD., por China Quality Certification Centre "CQC", organismo que se encuentra acreditado por China National Accreditation Service for Conformity Assessment (CNAS).
- 3.5 Copia del certificado ISO 9001:2008, bajo el Nº 00109Q29381R0M/3200, otorgado a SUMEC MACHINERY & ELECTRIC CO., LTD., por China Quality Certification Centre "CQC", organismo que se encuentra acreditado por China National Accreditation Service for Conformity Assessment (CNAS).
- 3.6 Cartas de autorización por parte de LONCIN MOTOR CO., LTD. y SUMEC MACHINERY & ELECTRIC CO., LTD., mediante las cuales autorizan a TOYAMA CHILE S.A. a comercializar sus productos bajo la denominación comercial utilizada en el país.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores eléctricos indicados en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que TOYAMA CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores eléctricos identificados en la TABLA 4 del Resuelvo 1º que se indica a continuación.

RESUELVO:

1º Prorrógase la autorización de comercialización otorgada a través de la Resolución Exenta Nº 2119, de 13.08.2010, a la empresa TOYAMA CHILE S.A., RUT: 76.012.152-5, con domicilio en Av. del Parque Nº 4928, Oficina Nº 327, Huechuraba, Santiago, respecto a los productos identificados en la TABLA 4 siguiente, bajo su denominación comercial en Chile.



TABLA 4

Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Local	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gasolina	LONCIN	LC2500-A	TG2500CX1J	LONCIN MOTOR CO., LTD.	AM 50197135 0001	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH	EN 12601
		LC3800-A	TG3800CX1J		AM 50197113 0001		
		LC6500D-A	TG6000CXE1J		AM 50197126 0001		
		LC8000D-A	TG8000CXE1J		AM 50173534 0001		
	SUMEC	SPG1200B	TG1200BSJ	SUMEC MACHINERY & ELECTRIC CO., LTD.			

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha".

- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa TOYAMA CHILE S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

[Signature]

Distribución:

- Sr. Pedro Ureta V.
Representante Legal, Toyama Chile S.A.
Av. del Parque N° 4928, Oficina N° 327, Huechuraba, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Toyama 1)
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso N° 153820 /